

**SINA****CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCIÓN N°

1001**27 AGO 2018**

“Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio de la ESTACIÓN DE SERVICIO CALLEJAS ubicada en la Transversal 22 Bis N° 1-187, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR LIMITADA con identificación tributaria N° 900210745-4”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor HECTOR ALFREDO CORZO HERRERA identificado con la C.C. N° 77.192.896, actuando en calidad de Representante Legal de INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR LIMITADA con identificación tributaria N° 900210745-4, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO CALLEJAS ubicado en la Transversal 22 Bis N° 1-187, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR LIMITADA, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Representante Legal.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del señor HECTOR ALFREDO CORZO HERRERA.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-153784 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
5. Certificado de Concepto de Uso del Suelo expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar.
6. Certificados de análisis fisicoquímicos de las aguas residuales del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO CALLEJAS.
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental, se inició mediante Auto N° 149 de fecha 15 de noviembre de 2017, emanado de la Coordinación para la Gestión Jurídico-Ambiental de la Corporación.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 12 de diciembre de 2017. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, al igual que la ejecución de obras y actividades necesarias para proseguir la actuación.

Que mediante oficio allegado a la entidad el 15 de enero de 2018 con radicado N° 0373, el peticionario solicitó prórroga para aportar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 16 de febrero del año en citas.

Que el 16 de febrero de 2018 con radicado N° 1553, fue aportada la información y/o documentación requerida. Dicha respuesta ameritó practicar nueva inspección para verificar el cumplimiento o grado de cumplimiento de lo requerido, lo cual fue ordenado por Auto N° 033 del 15 de marzo del año en curso. La nueva inspección se practicó el 3 de abril de 2018.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

**1. UBICACIÓN, DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD Y
CONDICIONES AMBIENTALES GENERALES DEL ÁREA DE LOCALIZACIÓN**

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N° **1001** del **27 AGO 2018** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales o domésticas (ARND) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio de la ESTACIÓN DE SERVICIO CALLEJAS ubicada en la Transversal 22 Bis N° 1-187, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR LIMITADA con identificación tributaria N° 900210745-4.

2

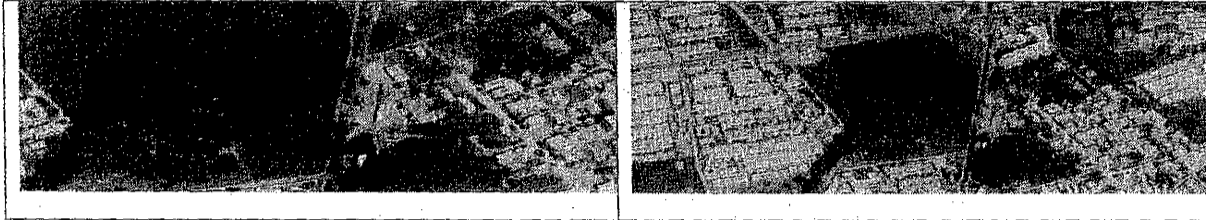


Ilustración 1. Vista general de la ubicación de la Estación de Servicio

La estación de servicios se ubica en área urbana del municipio de Valledupar; conforme lo observado en campo y como se observa en la imagen satelital su área de influencia consiste en una zona mayormente poblado caracterizada por su uso comercial y domiciliario. La estación de servicio vende principalmente combustible líquido vehicular y adicional a la venta presta el servicio de lavado de vehículos, llantería, cafetería y cuenta con el área administrativa. La venta de combustible contempla el proceso de recepción, descargue y almacenamiento de combustible para luego su venta o despacho.

2. SERVICIOS QUE SE PRESTAN

Conforme a lo observado durante la visita y el análisis documental, en la actualidad la estación presta los siguientes servicios: a) venta y/o suministro de combustible líquido (ACPM y gasolina), b) lavado de vehículos automotriz; adicionalmente, presta a través de terceros los servicios de llantería, taller de audio para vehículos y cafetería. A continuación, se presenta la imagen de las islas existentes y del área general del proyecto.

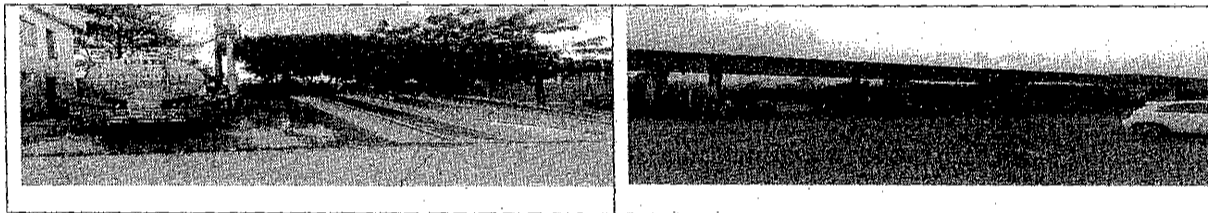


Ilustración 2. Isla o zona de despacho de combustible y lavadero de vehículo

3. TANQUES DE ALMACENAMIENTO. DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE ESTOS (SUPERFICIALES O SUBTERRÁNEOS). NÚMERO DE TANQUES. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO

Como se muestra en las imágenes, los tanques se encuentran ubicados subterráneamente, por ello, el usuario no tiene la necesidad de allegar a Corpocesar conforme a lo solicitado en el Parágrafo 1 del Artículo Segundo del Auto, el estudio de suelos para certificar y/o comprobar las condiciones geológicas que motivara el instalar (en el caso que aplicara) los tanques en superficie; a continuación, se presenta el número de tanques y sus capacidades:

Tipo de combustible/tanque	Capacidad/gl
Tanque 1 - Corriente	10.000
Tanque 2 - compartido - Corriente	7.000 y 3.000
Tanque 3 - Biodiesel	10.576

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N° **1001** -CORPOCESAR- de **27 AGO 2018** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARND) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio de la ESTACIÓN DE SERVICIO CALLEJAS ubicada en la Transversal 22 Bis N° 1-187, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR LIMITADA con identificación tributaria N° 900210745-4.

-----3

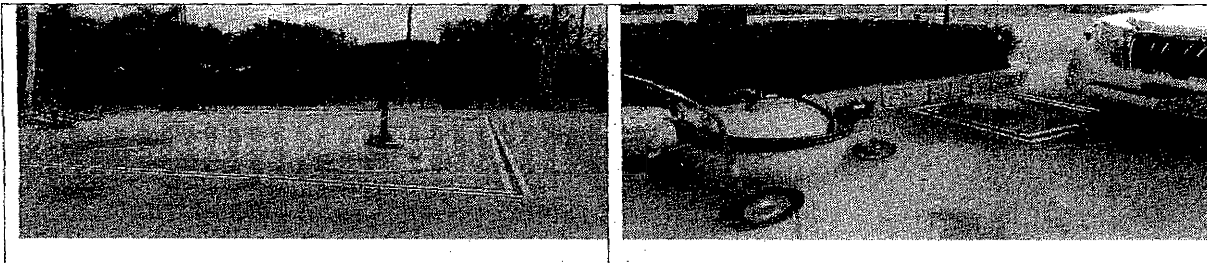


Ilustración 3. Ubicación de los tanques de almacenamiento de combustible.

4. RAZONES POR LAS CUALES SE UBICAN EN SUPERFICIES (SI FUESE EL CASO)

No aplica, ya que los tanques se encuentran ubicados subterráneamente. Por ello, el usuario no tiene la necesidad de allegar a Corpocesar conforme lo solicitado en el Parágrafo 1 del Artículo Segundo del Auto, el estudio de suelos para certificar y/o comprobar las condiciones geológicas que motivara el instalar (en el caso que aplicara) los tanques en superficie.

5. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS TANQUES PARA EVITAR AFECTACIÓN AMBIENTAL. (MEDIDAS EXISTENTES O QUE SE DEBEN IMPLEMENTAR)

Respecto a las medidas de seguridad existentes en el área de almacenamiento de combustibles y en la zona de despacho la EDS cuenta con las siguientes medidas: Zona de almacenamiento: Canal perimetral, SpillContainer, cajas contenedoras de tanques, pozos de monitoreo o piezómetros. Zona de despacho: Piso impermeable en zona de isla y tanques, canal y rejilla perimetral. Adicionalmente el usuario manifiesta contar con un estricto control de seguimiento interno para evitar incidentes ambientales.

6. FORMA DE ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO

- *Uso doméstico:* Conforme lo expresado por el usuario, la estación de servicios se abastece de agua para los servicios sanitarios a través del servicio de acueducto prestado por la empresa EMDUPAR E.S.P.
- *Uso no doméstico:* El abastecimiento del agua para la actividad de lavado de vehículos automotores, el usuario lo realiza a través de un aljibe ubicado dentro del área del proyecto, para su uso cuenta con la resolución 717 de fecha 16 de mayo de 2011, por medio de la cual se le otorgó concesión para el aprovechamiento de agua subterránea.

7. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

- *Residuos sólidos ordinarios:* La EDS cuenta con puntos ecológicos y canecas para la recolección temporal de los residuos, estos son manejados a través de la empresa de servicio público que presta el servicio de recolección y disposición de los residuos en el área urbana del municipio.
- *Residuos especiales o peligrosos:* Los residuos de este tipo se generan del sistema de tratamiento. Estos cuentan con un área para el almacenamiento temporal y son transportados y tratados por una empresa especializada.

8. DESCRIBIR SI SE GENERAN O NO AGUAS RESIDUALES (TIPO DE AGUA Y CUERPO RECEPTOR)

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

1001 CORPOCESAR-
de **27 AGO 2018**

Continuación Resolución N° **1001** de **27 AGO 2018** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio de la ESTACIÓN DE SERVICIO CALLEJAS ubicada en la Transversal 22 Bis N° 1-187, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR LIMITADA con identificación tributaria N° 900210745-4.

-----4

En la estación de servicio se generan dos tipos de aguas residuales que son vertidas al sistema de alcantarillado:

1. Aguas Residuales Domésticas – ARD: provenientes del área administrativa (servicio de baño) y de los locales que prestan otros servicios.
2. Aguas Residuales no Domésticas – ARnD: se generan de dos maneras; a) por el lavado de la isla y del área de almacenamiento de los tanques cuando hay derrames; y en época de lluvias cuando estas aguas entran en contacto con hidrocarburos en las mismas áreas, y b) la aguas provenientes del servicio de lavadero de vehículos automotores.

9. DESCRIBIR SI SE PRESTA O NO SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULO

En la EDS sí se presta el servicio de lavado de vehículo, se cuenta con una zona antigua conformada por dos plataformas y dos áreas a nivel para el lavado de los vehículos; se tiene contemplado por parte del usuario poner en funcionamiento otra zona de lavado de vehículo, del cual ya se tiene construido cuatro plataformas. El permiso de vertimiento sólo se tramita para el área en funcionamiento (zona antigua).

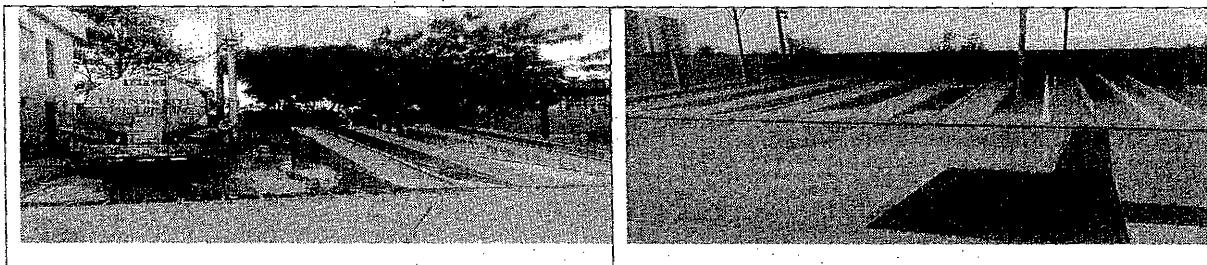


Ilustración 4 Área de lavado de vehículo; zona antigua en uso (foto izquierda), zona nueva sin uso (foto derecha)

PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS

1. LOCALIZACIÓN DEL PREDIO, PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PERMISO DE VERTIMIENTO

La estación de servicios se localiza en zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar; se presentan las coordenadas geográficas de donde se ubica la E.D.S.

Coordenadas
Latitud: 10°29'9,4575"
Longitud: 73°16'19,4165"

2. FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL PROYECTO INDICANDO LA CUENCA HIDROGRÁFICA A LA CUAL PERTENECE

La estación de servicio se abastece de agua para uso doméstico a través del servicio de acueducto prestado por la Empresa de Servicios Público EMDUPAR E.S.P.; y para el servicio de lavado de vehículos el abastecimiento del agua lo realiza a través de un aljibe ubicado dentro del área del

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N° **1001** de **27 AGO 2018** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio de la ESTACIÓN DE SERVICIO CALLEJAS ubicada en la Transversal 22 Bis N° 1-187, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR LIMITADA con identificación tributaria N° 900210745-4.

-5

proyecto, para su uso cuenta con la resolución 717 de fecha 16 de mayo de 2011, por medio de la cual se le otorgó concesión para el aprovechamiento de agua subterránea.

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN O GENERARÁN EL VERTIMIENTO

La estación cuenta con dos áreas donde se generan los vertimientos tipo no doméstico ARnD; a) en las zona de despacho y de almacenamiento de combustible líquido, proveniente de las aguas de escorrentía que entran en contacto con el combustible por los derrames que se presentan en dichas áreas, y b) del servicio de lavado de vehículos automotriz.

4. ALCANTARILLADO PÚBLICO QUE RECIBE EL VERTIMIENTO Y DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONEXIÓN LEGAL

El vertimiento de aguas residuales no domésticas – ARnD es realizado a la red de alcantarillado del municipio, el usuario presentó una certificación de la empresa de servicios público que acredita la conexión.

5. INFORMAR SI SE TRATA O NO DE ACTIVIDADES LEGALMENTE PROHIBIDAS O NO PERMITIDAS EN MATERIA DE VERTIMIENTOS

La actividad, en materia de vertimiento no se encuentra prohibida.

6. LOS IMPACTOS DEL VERTIMIENTO AL ALCANTARILLADO

PARAMETROS	UNIDADES	RESULTADO	ENALISIS DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS
Generales			
pH	unidades de pH	7.49	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L.O2	37.6	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/L.O2	19.5	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	62	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Grasas y Aceites	mg/L	16	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Fenoles	mg/L	No detectable	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Sustancias Activas Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	0.414	Análisis y Reporte
Hidrocarburos			
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	2.4	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

1001 - CORPOCESAR - 27 AGO 2018

Continuación Resolución N° por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio de la ESTACIÓN DE SERVICIO CALLEJAS ubicada en la Transversal 22 Bis N° 1-187, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR LIMITADA con identificación tributaria N° 900210745-4.

-----6

PARAMETROS	UNIDADES	RESULTADO	ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	<0.000287	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	<0.390	Análisis y Reporte
Compuestos de Fosforo			
Fósforo Total (P)	mg/L	0.371	Análisis y Reporte
Compuestos de Nitrógeno			
Nitrógeno Total (N)	mg/L	14.2	Análisis y Reporte
Iones			
Cloruros (Cl)	mg/L	9.4	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	33.22	No Supera El Máximo Permitido Por La Norma
Otros Parámetros para Análisis y Reporte			
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	<8.0	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	100.3	Análisis y Reporte
Dureza Cálctica	mg/L CaCO ₃	35.4	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	65.2	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436nm, 525nm y 620nm).	m ⁻¹	0.86	Análisis y Reporte
		0.41	
		0.30	
Cadmio	mg/L	No detectable	Análisis y Reporte
Plomo	mg/L	No detectable	Análisis y Reporte
Selenio	mg/L	No detectable	Análisis y Reporte
Bario	mg/L	<0.500	Análisis y Reporte

7. RELACIÓN DE LAS OBRAS Y COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL VERTIMIENTO

El sistema de tratamiento está compuesto por las siguientes unidades: a) Rejilla y canal perimetral del área de la isla, la zona donde se ubican los tanques de combustibles y la zona de lavado de los vehículos, b) un desarenador, y c) una trampa de grasas. A continuación, se presentan las imágenes del sistema construido.

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N° **1001** de **27 AGO 2018** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio de la ESTACIÓN DE SERVICIO CALLEJAS ubicada en la Transversal 22 Bis N° 1-187, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR LIMITADA con identificación tributaria N° 900210745-4.

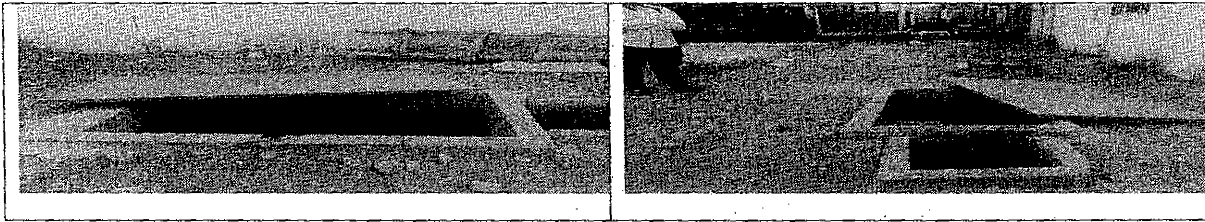


Ilustración 5. Componentes del sistema de tratamiento - desarenador

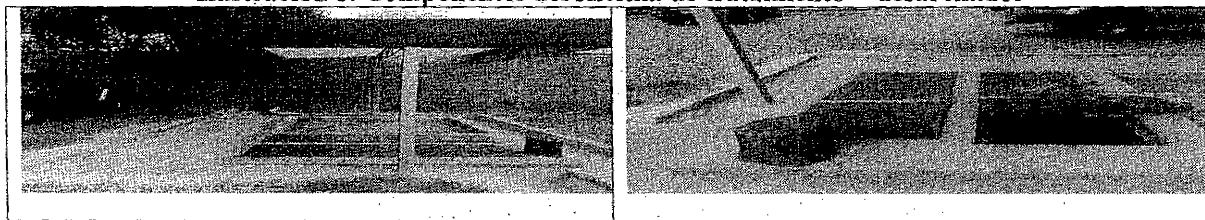


Ilustración 6. Componentes del sistema de tratamiento - Trampa de grasas y área de almacenamiento de lodos

8. DESCRIPCIÓN, NOMBRE Y UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE LOS LUGARES EN DONDE SE HARÁ EL VERTIMIENTO

a. Vertimiento no doméstico - ARnD

Como se ha mencionado, el vertimiento no doméstico se realiza al alcantarillado público, dicha conexión se ubica en la parte posterior de la EDS. A continuación, se presentan las coordenadas.

PUNTO	COORDENADAS
1	Latitud: 10° 29' 8,5416" - Longitud: 73° 16' 17,2128"
2	Latitud: 10° 29' 8,4463" - Longitud: 73° 16' 17,3501"

9. CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO AL PERMISO SOLICITADO

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente.

- Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar el Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales no Domésticas - ARnD con un caudal de 0,783 lps, por un término de diez (10) años. El permiso sólo se otorga a las aguas provenientes de las áreas de las islas, zona de almacenamiento de los tanques y del área antigua de lavado de vehículos.

10. CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS DESCARGA

De acuerdo a lo inspeccionado durante la visita técnica y a la información presentada por el usuario, se establece lo siguiente:

- a. Para el caso del vertimiento de las aguas residuales no domésticas que se realizan al alcantarillado deben cumplir las normas y criterios establecidos en el Decreto 1076 del 2015, y la Resolución 0631 del 17 de marzo del 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen; respecto a los análisis fisicoquímicos, deberá cumplir lo

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N° **1001** de **27 AGO 2018** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio de la ESTACIÓN DE SERVICIO CALLEJAS ubicada en la Transversal 22 Bis N° 1-187, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR LIMITADA con identificación tributaria N° 900210745-4.

-----8

concerniente a todos los parámetros del artículo 15 y teniendo en cuenta el factor multiplicador del artículo 16 de la resolución 0631 del 17 de marzo del 2015, lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema de tratamiento trata todas las aguas residuales no domésticas que se generan en la estación de servicios, tanto las provenientes de la venta y distribución de combustible, como la del área de lavado de vehículo automotor.”

Que para las estaciones de servicios de combustibles, se deben tramitar los permisos, concesiones y/o autorizaciones que la legislación ambiental contemple para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.3.9.1 del decreto Ibidem, “El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto.

Que mediante resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público entre otras disposiciones. En el artículo 2 de dicha resolución se definen así las **Aguas Residuales Domésticas ARD** y las **Aguas Residuales no Domésticas -ARnD**: “**Aguas Residuales Domésticas ARD**: Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a: 1. Descargas de los retretes y servicios sanitarios. 2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución N° **1001** de **27 AGO 2018** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio de la ESTACIÓN DE SERVICIO CALLEJAS ubicada en la Transversal 22 Bis N° 1-187, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR LIMITADA con identificación tributaria N° 900210745-4.

-----9

paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial). Aguas Residuales no Domésticas - ARnD: Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas - ARD".

Que de conformidad con las prescripciones del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015 y concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible allegado a la entidad el día 1 de junio de 2015, los usuarios y/o suscriptores que generen exclusivamente AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, no se encuentran inmersos en la obligación de solicitar permiso de vertimientos para este tipo de aguas, por cuanto el prestador del servicio público de alcantarillado, como usuario del recurso hídrico, es el obligado a dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimientos o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos "PSMV". Los usuarios y/o suscriptores que generen AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, deben cumplir con la obligación de solicitar y obtener permiso de vertimientos.

Que a la luz del párrafo único del artículo 1 de la resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dicha resolución no aplica a vertimientos puntuales que se realicen a aguas marinas o al suelo.

Que de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles, las aguas de escorrentía en contacto con hidrocarburos, generadas en la zona de los tanques de almacenamiento superficiales, la zona de llenado de tanques subterráneos y/o la zona de las islas de distribución, se consideran aguas industriales. Estas aguas deben separarse del agua de escorrentía no mezcladas con hidrocarburos y dirigirse a los sistemas de tratamiento mediante el uso de estructuras tales como divisoria de aguas, diques, canales, rejillas o sardineles.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración. (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

1001 -CORPOCESAR- de 27 AGO 2018

Continuación Resolución N° 1001 de 27 AGO 2018 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio de la ESTACIÓN DE SERVICIO CALLEJAS ubicada en la Transversal 22 Bis N° 1-187, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR LIMITADA con identificación tributaria N° 900210745-4.

10

la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 603.222. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA UNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Viáticos (zona)	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del primer mes de liquidación ambiental (meses)	(e) Liquidación total (honorarios)	(f) Viáticos diarios (visitas)	(g) Viáticos totales (visitas)	(h) Subtotales (visitas)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.938.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 0	\$ 0	\$ 359.127
P. Técnico	Categoría	SI JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA							
1	6	\$ 4.938.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 123.450
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 482.577
(B) Gastos de viaje									\$ 0
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 482.577
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25									\$ 120.644
VALOR TABLA UNICA									\$ 603.222
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2017) folio 44	\$ 170.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 737.717
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	230
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2018)	\$ 781.242
E) Costo actual proyecto (Año actual) = Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D).	180.029.930
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	230
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 1.261.702,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 603.222.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución N° **1001** de **27 AGO 2018** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio de la ESTACIÓN DE SERVICIO CALLEJAS ubicada en la Transversal 22 Bis N° 1-187, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR LIMITADA con identificación tributaria N° 900210745-4.

Que el artículo 11 del decreto 050 del 16 de enero de 2018 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adiciona el numeral 15 del artículo 2.2.3.3.5.8 del Decreto 1076 de 2015, señalando que la resolución por medio de la cual se otorga el permiso de vertimiento deberá contener (entre otros aspectos), **“Área en m2 o por Ha, delimitada con coordenadas Magna Sirgas definiendo el polígono de vertimiento”**. En virtud de lo anterior y toda vez que el trámite se inició antes de la vigencia de dicho decreto, dicha información se exigirá al usuario, como obligación a cumplir. Lo anterior aplicando por analogía lo que dispone el parágrafo 4 del artículo 7 del decreto en citas, para vertimientos al suelo, cuando señala que los proyectos obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención del permiso de vertimiento, **“seguirán sujetos a los términos y condiciones establecidos en la norma vigente al momento de su solicitud, no obstante la autoridad ambiental deberá en el acto administrativo, en que se otorga el mismo, requerir la información de que trata el presente artículo en el tiempo que estime la autoridad ambiental”**.

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio de la ESTACIÓN DE SERVICIO CALLEJAS ubicada en la Transversal 22 Bis N° 1-187, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR LIMITADA con identificación tributaria N° 900210745-4.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- **COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:**

PUNTO	COORDENADAS
1	Latitud: 10° 29' 8,5416" – Longitud: 73° 16' 17,2128"
2	Latitud: 10° 29' 8,4463" – Longitud: 73° 16' 17,3501"

- **CAUDAL PROMEDIO:** Cero coma setecientos ochenta y tres (0,783) litros /segundos. Aguas residuales provenientes de las áreas de islas, área de almacenamiento de combustibles y área del lavadero antiguo.
- **STARnD:** Se aprueba la documentación técnica presentada y el STARnD construido, descrito en la parte motiva de este proveído.
- **VIGENCIA DEL PERMISO:** Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N° **1001** de **27** AGO 2018 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio de la ESTACIÓN DE SERVICIO CALLEJAS ubicada en la Transversal 22 Bis N° 1-187, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR LIMITADA con identificación tributaria N° 900210745-4.

-----12

Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTICULO SEGUNDO: Imponer a INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR LIMITADA con identificación tributaria N° 900210745-4, las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
2. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
3. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
4. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
5. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales, ingresen al sistema de tratamiento, a fin de evitar que dicho sistema pueda colapsar.
6. Efectuar el mantenimiento periódico del sistema de tratamiento implementado.
7. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
8. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente al sistema de tratamiento instalado.
9. Mantener el sistema de tratamiento libre, de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
10. Mantener y operar en óptimas condiciones el sistema de tratamiento de aguas residuales.
11. Abstenerse de verter residuos de aceites o de combustibles al medio natural.
12. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
13. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.
14. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
15. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
16. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
17. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
18. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
19. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de vertimientos, la suma de \$ 603.222 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N° **1001** -CORPOCESAR- de **27 AGO 2018** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio de la ESTACIÓN DE SERVICIO CALLEJAS ubicada en la Transversal 22 Bis N° 1-187, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR LIMITADA con identificación tributaria N° 900210745-4.

-----13

- ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
20. Retirar periódicamente los lodos, de las estructuras del sistema de tratamiento de aguas residuales, para que una vez secos o deshidratados en el lecho de secado, sean almacenados adecuadamente, para su disposición final a través de persona o empresa legalmente autorizada para tal fin.
 21. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos del sistema de tratamiento de aguas residuales.
 22. Abstenerse de modificar sin autorización el sistema de tratamiento de aguas residuales aquí aprobado.
 23. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes al autorizado.
 24. Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios y RESPEL, cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normativa ambiental.
 25. Presentar en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, certificado vigente expedido por la empresa especializada en el que se acredite la actividad de recolección de los residuos peligrosos - RESPEL., (envases de aceite, filtros de aceites usados, trapos impregnados con aceite, guantes de cuero impregnados con aceite, nata y material flotante de la trampa de grasa, aceites usados, baterías, borras de los tanques de almacenamiento, etc), donde se especifique la frecuencia de recolección y volumen de los mismos (por separado).
 26. Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos. (Mínimo tres (3) veces por año).
 27. Adelantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución, la gestión correspondiente para la Inscripción o actualización como Generador de Residuos Peligrosos "RESPEL" ante CORPOCESAR.
 28. Contar con un plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos.
 29. Cumplir con las disposiciones de la Resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015, mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los sistemas de alcantarillado público entre otras disposiciones o la norma que la modifique, sustituya, derogue o adicione.
 30. Adelantar los trámites pertinentes ante la Corporación, si se genera un volumen de agua residual mayor al permissionado o se modifica la capacidad de diseño del sistema de tratamiento existente.
 31. Presentar a Corpocesar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución, el Área en m² o por Ha, delimitada con coordenadas Magna Sirgas definiendo el polígono de vertimiento, a partir de las coordenadas señaladas en este acto administrativo para el sitio de vertimiento. Lo anterior queda sujeto a verificación en las actividades de control y seguimiento ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiere incurrir INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR LIMITADA con identificación tributaria N° 900210745-4, quien en todo caso se encuentra obligada al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

www.corpocesar.gov.co
Carretera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución N° **1001** de **27 AGO 2018** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio de la ESTACIÓN DE SERVICIO CALLEJAS ubicada en la Transversal 22 Bis N° 1-187, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR LIMITADA con identificación tributaria N° 900210745-4.

14

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al representante legal de INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR LIMITADA con identificación tributaria N° 900210745-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **27 AGO 2018**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAEL EL SUAREZ LUNA
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández - Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente: CGJ-A 155-2017

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015